



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 3

INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO

Fecha de elaboración

04/05/20

Proyecto: Decreto Resolución

Asunto:

Por medio del cual se modifica parcialmente y revocan algunas disposiciones sobre el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, contenidas en el Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores

Período en el que estuvo publicado(a) para consulta de la ciudadanía:

16 al 30 de abril de 2020

Fecha de recepción:

30/04/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 1:

Respetuosamente me permito informar que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, realizó la revisión de las modificaciones propuestas al Decreto 1067 de 2015, indicando que el texto contemplado en el proyecto modificadorio del Decreto no va en contravía de la normatividad vigente.

Respuesta:

Se toma nota de la observación.

Fecha de recepción:

06/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 2:

PRIMERO: Se observa que la que la composición del Comité se mantiene igual, solo se excluye el Departamento Administrativo de Seguridad, y se aprecia que se aceptaron la recomendación hecha por Indumil, en la comunicación No. 02.280.604, de mantener a la Fiscalía General de la Nación y Departamento Nacional de Planeación como invitados con voz, pero sin voto.

SEGUNDO: En cuanto a modificar las funciones del Comité se observa nuevamente la necesidad de mantener el literal h) Las demás que le sean asignadas por la ley o el reglamento, pues antes se consideraba a consideración del Comité las que estimara conveniente y pertinente, por lo que la nueva disposición se adapta a la legalidad sin observaciones, así mismo, es necesario que se retire una función de verificación con nombre propio que difiere por significado de la de propugnación, ambas funciones no se excluyen en ninguna medida



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 3

y que pueden ser buenas herramientas para lograr de manera más eficiente el propósito del Comité, por lo que ese aspecto se pone nuevamente en consideración para la inclusión en el documento final.

Sobre el mismo artículo, se exalta que se amplió el rango de aplicación a nuevos Instrumentos internacionales y no restringirlo a la Comunidad Andina y CIFTA como se encontraba antes la redacción, ya que permite la adaptabilidad del Comité a los nuevos compromisos internacionales que se adquieran por parte del país, mediante sus firmas posterior a esta modificación.

TERCERO: Sobre las funciones de la Presidencia del Comité consideramos que la función quedo más especializada que en la versión considerada originalmente, la nueva restricción hace énfasis en el propósito del Comité TIA, mas sin embargo, deja abierto un campo de acción que puede servir para adaptabilidad de otras obligaciones que surjan con otros instrumentos internacionales, por lo que no se tiene observación sobre este aspecto.

CUARTO: se estableció como función restrictiva de la Presidencia del Comité, la de proponer el reglamento de funcionamiento para aprobación del Comité y velar por su cumplimiento. Se advirtió en la comunicación anterior (Oficio No. 02.280.604) que antes no se le concedía esta competencia, por lo que se afecta y restringe esa facultad a la Presidencia, situación que no sucedía antes y la iniciativa era más general, por lo que se vuelve a solicitar considerar este punto que aún se mantiene igual, a menos que por recomendación de las otras entidades se encuentre conforme con esto.

QUINTO: Sobre la secretaria del Comité, se puede apreciar que ya no es del Ministerio de Defensa, sino que ahora es del Departamento Control Comercio y Armas, no se sustenta la razón del cambio, sin embargo, se recomienda se mantenga la propuesta original, de la secretaria en cabeza del Ministerio de Defensa.

Respuesta:

Al agradecer las observaciones, es oportuno señalar que:

De conformidad con las observaciones de las entidades del Comité en la Sesión Ordinaria 60, se consideró que la ejecución de literal h) sobrepasa las funciones de esta instancia.

La facultad que se le otorga a la presidencia es sólo de proponer más no aprobar, pues le corresponde al Comité el perfeccionamiento, la aprobación y la adopción de su Reglamento.

La Secretaría Técnica desde el inicio de funciones del Comité se depositó en el Departamento Control Comercio y Armas, motivo por el cual se busca dar puntualidad a esa situación en esta versión.

Fecha de recepción:

07/05/2020

Categoría:

Procedente

Improcedente

Observación / Opinión / Sugerencia No. 3:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 4048 de 2008, la Dirección de Gestión Jurídica tiene competencia para pronunciarse sobre proyectos de decreto que estén relacionados con la actividad misional de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En ese sentido, surtida nuevamente la revisión del proyecto de decreto "Por medio del cual se modifica parcialmente y revocan algunas disposiciones sobre el Comité de Coordinación Nacional para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, contenidas en el Capítulo 2 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015,



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GD-FO-59
NOMBRE:	INFORME GLOBAL DEL PROYECTO NORMATIVO	VERSIÓN: 3
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 3

Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores”, publicado en la página de ese Ministerio, este despacho no encuentra observaciones ni reparos de orden jurídico respecto del mismo

Respuesta:

Se toma nota de la observación.